



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2018-00218-00
DEMANDANTE: ARISTIDES URBINA HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles (25) de marzo de la presente anualidad a las 11:00 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se acepta la renuncia del precitado profesional del derecho, conforme al memorial allegado al Despacho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N°016

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00046-00
DEMANDANTE: DIEGO ARIEL MENDOZA BERBESÍ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles (25) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N°016

*Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario*



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00055-00
DEMANDANTE: ROSALBA RODRÍGUEZ ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles (25) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Jaimés
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

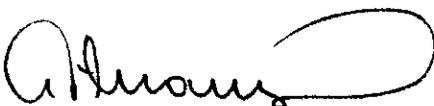
RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00071-00
DEMANDANTE: TRINIDAD RINCÓN BAUTISTA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – MUNICIPIO DE TOLEDO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles (25) de marzo de la presente anualidad a las 10:00 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Doctora Lina Paola Reyes Hernández, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera se le reconoce personería para actuar al Doctor Marlon Javier Castilla Leal como apoderado del Municipio de Toledo – Norte de Santander, conforme al poder allegado con la contestación de la demanda. Igualmente se le reconoce personería para actuar al como apoderado del Departamento Norte de Santander al Doctor Carlos Yesid Jaimes Reina, de conformidad con el poder que allegó con la contestación de la demanda.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACÉVDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016



Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00078-00
DEMANDANTE: ABILIO ANTONIO ÁLVAREZ JAIMES
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles (25) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Juimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00106-00
DEMANDANTE: AMANDA MEJÍA CARRASCAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día miércoles (25) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 416

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

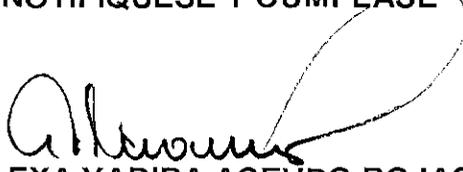
RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00167-00
DEMANDANTE: GENIS EMILSE NAVARRO GOMEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

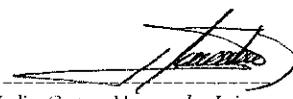
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifiqué a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016


Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00184-00
DEMANDANTE: MARÍA ALEJANDRA MORENO SILVA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

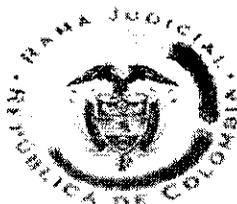
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00215-00
DEMANDANTE: ALVARO ROZO SUAREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

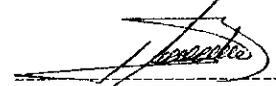
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016


Julio César Moncada Jimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00217-00
DEMANDANTE: NELLY SOFIA VILLAMIZAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

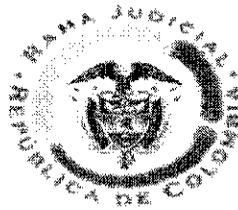
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

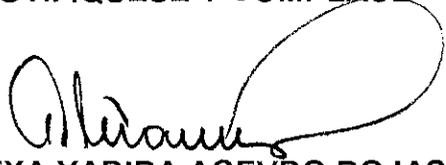
RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00218-00
DEMANDANTE: LUIS IGNACIO ANTOLINEZ VILLAMIZAR
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

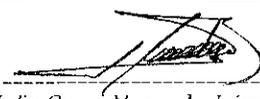
Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016


Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00220-00
DEMANDANTE: RENY PRASCA PALOMINO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

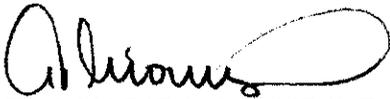
RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00228-00
DEMANDANTE: JULIO CESAR MORA CAMARGO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016


Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00229-00
DEMANDANTE: GEOVANNY DURÁN TORRADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Juimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

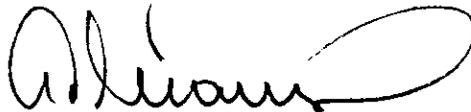
RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00241-00
DEMANDANTE: ASTRID CELINA NUMA PEINADO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha **21 de febrero de 2020**, hoy **24 de febrero de 2020** a las 08:00 a.m. N° **016**


Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00242-00
DEMANDANTE: ANA ELIZABETH PARRA BLANCO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho procedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a la Doctora Jeimmy Alejandra Oviedo Cristancho, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

*Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario*



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

RADICADO: 54-001-33-33-010-2019-00269-00
DEMANDANTE: ANA ERCILIA FLOREZ FLOREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación surtida hasta este instante, considera el Despacho precedente fijar como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día jueves (19) de marzo de la presente anualidad a las 08:30 de la mañana.

En segundo lugar, se reconoce personería para actuar en nombre de la Nación - Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al Doctor Luis Alfredo Prieto Alvarado, de conformidad con el memorial poder presentado junto a la contestación de la demanda. De la misma manera, se le acepta la renuncia de poder presentada por dicho profesional del derecho.

Finalmente, debe señalarse que ante la alta carga secretarial con que cuenta el Despacho Judicial, y en el entendido que esta providencia se notifica por estados electrónicos (conforme lo indica el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011) y se comunica a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALEXA YADIRA ACEVDO ROJAS
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de fecha 21 de febrero de 2020, hoy 24 de febrero de 2020 a las 08:00 a.m., N° 016

Julio Cesar Moncada Jaimes
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
San José de Cúcuta, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Radicación : 54-001-33-33-010-2020-00050-00
Demandante : Miguel Antonio Urbina García y otros
Demandado : Nación - Fiscalía General de la Nación; Rama Judicial
Medio de Control : **Reparación Directa**

Encontrándose el proceso para proveer sobre su admisión, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que el extremo activo subsane los siguientes yerros:

a) De la incongruencia en los nombres de los demandantes

Una vez analizada la demanda y sus anexos, se advierte que en la solicitud de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad, fungen como convocantes los menores Brandon Camilo Urbina Lizcano y Miguel Stiven Urbina Jaimes, representados por los señores Francisco Javier Urbina Ramírez y Rosa Cándida Jaimes Fuentes, respectivamente.

No obstante, tanto en el libelo introductorio, como en los memoriales poder obrantes a folios 41 a 42 y 57 a 58, se consignan como demandante a los menores Brandon Camilo Urina Lizcano y Miguel Stiven Urbina Jaimes, situación que no permite tener claridad frente a quienes integran el extremo activo del proceso, pues no puede presumirse que los mencionados se tratan de las mismas personas.

En ese sentido, deberán corregirse los poderes conferidos por los señores Francisco Javier Urbina Ramírez y Rosa Cándida Jaimes Fuentes, en representación de los precitados menores, así como el texto de la demanda.

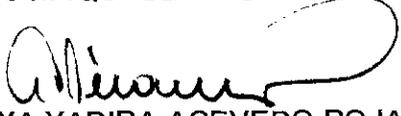
Para realizar las correcciones mencionadas, se le concederá a la parte actora el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, conforme lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, so pena del rechazo de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta,

RESUELVE

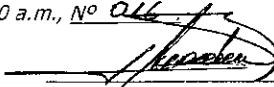
PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda, y en consecuencia, **CONCÉDASE** el término de diez (10) días hábiles para que la parte actora proceda con su subsanación en los términos previstos en la parte motiva del presente proveído, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO MIXTO DE CÚCUTA

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia de 21 de febrero de 2020 hoy 24 de febrero de 2020, a las 08:00 a.m., N° 016.



Julio César Moncada Jaimes
Secretario